



II LEGISLATURA

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA PERSONA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE INFORME A ESTA SOBERANÍA, EL LISTADO CON LOS NOMBRES DE LAS PERSONAS QUE ACTUALMENTE, CON EL COMPROMISO DE COLABORAR DE MANERA HONORÍFICA CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA VIGILAR, SUPERVISAR Y GARANTIZAR LA TRANSPARENCIA, EFICACIA Y EFICIENCIA DEL GASTO PÚBLICO, INTEGRAN Y SON PARTE ACTIVA DE LA RED DE CONTRALORAS Y CONTRALORES CIUDADANOS ACREDITADAS Y ACREDITADOS POR LA JEFA DE GOBIERNO; DICHA RELACIÓN DE PERSONAS DEBERÁ INCLUIR EL NOMBRE DEL ENTE PÚBLICO EN EL QUE SE ENCUENTRAN ADSCRITOS Y LA FECHA DE INICIO DE LABORES



**DIP. FAUSTO ZAMORANO ESPARZA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
II LEGISLATURA
P R E S E N T E**

La suscrita, Diputada Mónica Fernández César, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 29 Apartado D inciso f) de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículo 32 fracción XXXX de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; y artículos 5 fracción I; 100 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a la consideración de este Pleno del Poder Legislativo, la siguiente **PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA PERSONA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE INFORME A ESTA SOBERANÍA, EL LISTADO CON LOS NOMBRES DE LAS PERSONAS QUE ACTUALMENTE, CON EL COMPROMISO DE COLABORAR DE MANERA HONORÍFICA CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA VIGILAR, SUPERVISAR Y GARANTIZAR LA TRANSPARENCIA, EFICACIA Y EFICIENCIA DEL GASTO PÚBLICO, INTEGRAN Y SON PARTE ACTIVA DE LA RED DE CONTRALORAS Y CONTRALORES CIUDADANOS ACREDITADAS Y ACREDITADOS POR LA JEFA DE GOBIERNO; DICHA RELACIÓN DE PERSONAS DEBERÁ INCLUIR EL NOMBRE DEL ENTE PÚBLICO EN EL QUE SE ENCUENTRAN ADSCRITOS Y LA FECHA DE INICIO DE LABORES**, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

UNO. La estructura organizacional y funcional del gobierno de la Ciudad de México, otrora Distrito Federal, **cambió** a raíz de la promulgación de la Constitución Política de la Ciudad de México, el 5 de febrero de 2017¹.

DOS. El régimen estatutario de la entidad cambio a régimen constitucional y entre esos cambios estructurales, se incluyó a la entonces Contraloría General del Distrito Federal, elevándola, **por mandato constitucional, a rango de Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México**².

¹ [5ce082b97c1d162262f168cd2612088d.pdf \(cdmx.gob.mx\)](#) Gaceta Oficial de la Ciudad de México. 5 de Febrero de 2017. Gobierno de la Ciudad de México.

² Artículo 61. De la fiscalización y el control interno en la Ciudad de México; numeral 3. Constitución Política de la Ciudad de México.



II LEGISLATURA

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA PERSONA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE INFORME A ESTA SOBERANÍA, EL LISTADO CON LOS NOMBRES DE LAS PERSONAS QUE ACTUALMENTE, CON EL COMPROMISO DE COLABORAR DE MANERA HONORÍFICA CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA VIGILAR, SUPERVISAR Y GARANTIZAR LA TRANSPARENCIA, EFICACIA Y EFICIENCIA DEL GASTO PÚBLICO, INTEGRAN Y SON PARTE ACTIVA DE LA RED DE CONTRALORAS Y CONTRALORES CIUDADANOS ACREDITADAS Y ACREDITADOS POR LA JEFA DE GOBIERNO; DICHA RELACIÓN DE PERSONAS DEBERÁ INCLUIR EL NOMBRE DEL ENTE PÚBLICO EN EL QUE SE ENCUENTRAN ADSCRITOS Y LA FECHA DE INICIO DE LABORES



TRES. En el conjunto de los cambios estructurales dirigidos al andamiaje gubernamental; ya por mandato constitucional local, **también se adicionaron porciones normativas que perfilaron la participación ciudadana en el actuar del servicio público; este ejercicio significó uno de los primeros esfuerzos constitucionales para conseguir progresivamente un primer modelo de gobernanza.** Tal es el caso de los siguientes artículos:

“Artículo 26.

Democracia participativa

A. Gestión, evaluación y control de la función pública

1. Esta Constitución reconoce la participación de las personas que habitan la Ciudad de México, en sus más variadas formas, ámbitos y mecanismos que adopte la población de manera autónoma y solidaria, en los distintos planos de la democracia participativa: territorial, sectorial, temática, pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes. Las autoridades, en el ámbito de sus competencias, deberán respetar y apoyar sus formas de organización.

2. Las autoridades de la Ciudad y las alcaldías establecerán procedimientos y formas de gobierno abierto que garanticen la participación social efectiva, amplia, directa, equitativa, democrática y accesible en el proceso de planeación, elaboración, aprobación, gestión, evaluación y control de planes, programas, políticas y presupuestos públicos, en los términos que establezca la ley.

3. Los poderes públicos, los organismos autónomos y las alcaldías están obligados a informar, consultar, realizar audiencias públicas deliberativas y rendir cuentas ante las personas y sus comunidades sobre la administración de los recursos y la elaboración de las políticas públicas.

4. La ley establecerá los procedimientos y formas institucionales que posibiliten el diálogo entre las autoridades y la ciudadanía para el diseño presupuestal y de los planes, programas y políticas públicas, la gestión de los servicios y la ejecución de los programas sociales. Entre otros, los de consulta ciudadana, colaboración ciudadana, rendición de cuentas, difusión pública, red de **contralorías ciudadanas, audiencia pública, asamblea ciudadana, observatorios ciudadanos y presupuesto participativo.**

5. ...”

Fin de cita. Énfasis Añadido.

PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA PERSONA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE INFORME A ESTA SOBERANÍA, EL LISTADO CON LOS NOMBRES DE LAS PERSONAS QUE ACTUALMENTE, CON EL COMPROMISO DE COLABORAR DE MANERA HONORÍFICA CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA VIGILAR, SUPERVISAR Y GARANTIZAR LA TRANSPARENCIA, EFICACIA Y EFICIENCIA DEL GASTO PÚBLICO, INTEGRAN Y SON PARTE ACTIVA DE LA RED DE CONTRALORAS Y CONTRALORES CIUDADANOS ACREDITADAS Y ACREDITADOS POR LA JEFA DE GOBIERNO; DICHA RELACIÓN DE PERSONAS DEBERÁ INCLUIR EL NOMBRE DEL ENTE PÚBLICO EN EL QUE SE ENCUENTRAN ADSCRITOS Y LA FECHA DE INICIO DE LABORES

Otro ejemplo es lo señalado también en la Constitución Local, en el TÍTULO SEXTO. DEL BUEN GOBIERNO Y LA BUENA ADMINISTRACIÓN.

En este caso, lo indicado en el **CAPÍTULO I Del Combate a la Corrupción de la Ciudad de México.** Cito.

“Artículo 61

De la fiscalización y el control interno en la Ciudad de México

1. Todos los **entes públicos de la Ciudad de México contarán con órganos internos de control y tendrán los siguientes objetivos:**

I. Prevenir, corregir e investigar actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas;

II. Sancionar e imponer las obligaciones resarcitorias distintas a las que son competencia del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México; así como sustanciar las responsabilidades relativas a faltas administrativas graves, turnándolas a dicho Tribunal para su resolución;

III. Revisar y auditar el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de recursos públicos, con especial atención a los contratos de obra pública, servicios, adquisiciones y la subrogación de funciones de los entes públicos en particulares, incluyendo sus términos contractuales y estableciendo un programa de auditorías especiales en los procesos electorales;

IV. Recibir, dar curso e informar el trámite recaído a las denuncias presentadas por la ciudadanía o por las Contralorías Ciudadanas en un plazo que no deberá exceder de veinte días hábiles; y

V. Recurrir las determinaciones de la fiscalía y del Tribunal de Justicia Administrativa, siempre que contravengan el interés público, en los términos que disponga la ley.

2. Los órganos internos de control serán independientes de los entes públicos ante las que ejerzan sus funciones y su titularidad será ocupada de manera rotativa. Las personas titulares de dichos órganos internos de control serán seleccionados y formados a través de un sistema de profesionalización y rendirán cuentas ante el Sistema Local Anticorrupción. La ley establecerá sus facultades e integración. Los titulares de los órganos internos de control de los organismos constitucionales autónomos serán designados de conformidad al artículo 46, apartado B, numeral 3 de esta Constitución.



II LEGISLATURA

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA PERSONA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE INFORME A ESTA SOBERANÍA, EL LISTADO CON LOS NOMBRES DE LAS PERSONAS QUE ACTUALMENTE, CON EL COMPROMISO DE COLABORAR DE MANERA HONORÍFICA CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA VIGILAR, SUPERVISAR Y GARANTIZAR LA TRANSPARENCIA, EFICACIA Y EFICIENCIA DEL GASTO PÚBLICO, INTEGRAN Y SON PARTE ACTIVA DE LA RED DE CONTRALORAS Y CONTRALORES CIUDADANOS ACREDITADAS Y ACREDITADOS POR LA JEFA DE GOBIERNO; DICHA RELACIÓN DE PERSONAS DEBERÁ INCLUIR EL NOMBRE DEL ENTE PÚBLICO EN EL QUE SE ENCUENTRAN ADSCRITOS Y LA FECHA DE INICIO DE LABORES



3. La secretaría encargada del control interno será la dependencia responsable de prevenir, investigar y sancionar las faltas administrativas en el ámbito de la administración pública. Su titular será designado por las dos terceras partes de las y los miembros presentes del Congreso de la Ciudad de México, a propuesta en terna de la o el Jefe de Gobierno y podrá ser removido por ésta o éste, de conformidad con las causas establecidas en la ley; el Congreso podrá objetar dicha determinación por las dos terceras partes de sus miembros presentes.

Esta secretaría contará con un área de contralores ciudadanos que realizarán sus funciones de forma honorífica, por lo que no percibirán remuneración alguna; serán nombrados junto con el órgano interno de control y coadyuvarán en los procesos de fiscalización gozando de la facultad de impugnar las resoluciones suscritas por los contralores internos que afecten el interés público.

4. La ley establecerá el procedimiento para determinar la suspensión, remoción y sanciones de las personas titulares de los órganos internos de control que incurran en responsabilidades administrativas o hechos de corrupción.

5. Cualquier ciudadana o ciudadano podrá denunciar hechos de corrupción y recurrir las resoluciones del órgano interno de control de conformidad con los requisitos que al efecto establezca la ley de la materia.”

Fin de cita. Énfasis Añadido.

CUATRO. Para efectos de vincular directamente la participación ciudadana con las Contralorías Ciudadanas, la constitución local establece lo siguiente en la fracción III, del numeral 3, de su artículo 63. Cito.

“Artículo 63

Del Sistema Anticorrupción de la Ciudad de México

3. El Comité de Participación Ciudadana estará integrado por cinco personas que se hayan destacado por su contribución a la transparencia, la rendición de cuentas, el combate a la corrupción y su independencia del Gobierno de la Ciudad; durarán en su encargo cinco años, sin posibilidad de reelección, serán renovados de manera escalonada y podrán ser removidos por las causas establecidas en la ley. Son funciones del Comité de Participación Ciudadana:

I. ...

PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA PERSONA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE INFORME A ESTA SOBERANÍA, EL LISTADO CON LOS NOMBRES DE LAS PERSONAS QUE ACTUALMENTE, CON EL COMPROMISO DE COLABORAR DE MANERA HONORÍFICA CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA VIGILAR, SUPERVISAR Y GARANTIZAR LA TRANSPARENCIA, EFICACIA Y EFICIENCIA DEL GASTO PÚBLICO, INTEGRAN Y SON PARTE ACTIVA DE LA RED DE CONTRALORAS Y CONTRALORES CIUDADANOS ACREDITADAS Y ACREDITADOS POR LA JEFA DE GOBIERNO; DICHA RELACIÓN DE PERSONAS DEBERÁ INCLUIR EL NOMBRE DEL ENTE PÚBLICO EN EL QUE SE ENCUENTRAN ADSCRITOS Y LA FECHA DE INICIO DE LABORES

II. ...

III. Coordinarse con las contralorías ciudadanas, contralorías sociales, testigos sociales y demás mecanismos de participación ciudadana previstos en esta Constitución;

...”

Fin de cita. Énfasis Añadido.

CINCO. En la misma página de la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México **se encuentran las Convocatorias^{3 4}; emitidas el 7 de junio de 2022 y el 17 de octubre de 2022, en ese orden**, y en ambas convocatorias, la base SEXTA indica que: cito.

“SEXTA. La Secretaría de la Contraloría General, emitirá los resultados con los nombres de los aspirantes que cumplieron con los requisitos establecidos en la presente Convocatoria y aprobaron el examen con una calificación mayor a 8, publicando lista en la página de internet: www.contraloria.cdmx.gob.mx y en los estrados ubicados en Avenida Arcos de Belén, número 2, noveno piso, colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06720, Ciudad de México.”

SEIS. Sin embargo, aunque en la página oficial de la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México⁵, se indican aspectos diversos de las y los Contralores Ciudadanos, a saber:

- ¿QUÉ ES LA CONTRALORÍA CIUDADANA?
- ANTECEDENTES
- REQUISITOS
- DERECHOS Y OBLIGACIONES

No se indica una liga o sitio oficial donde se puedan ubicar los nombres de las personas contraloras ciudadanas.

CONSIDERANDOS.

PRIMERO. Que es **obligación de las y los Diputados velar por una buena administración y ejecución del gasto público**, así como participar en el fomento del combate a la corrupción.

³ [1ACONVOCATORIA2022.pdf \(cdmx.gob.mx\)](#)

⁴ [CONVOCATORIA 2022-2 Def con membrete.doc.pdf \(cdmx.gob.mx\)](#)

⁵ [Secretaría de la Contraloría General de la CDMX](#)



II LEGISLATURA

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA PERSONA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE INFORME A ESTA SOBERANÍA, EL LISTADO CON LOS NOMBRES DE LAS PERSONAS QUE ACTUALMENTE, CON EL COMPROMISO DE COLABORAR DE MANERA HONORÍFICA CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA VIGILAR, SUPERVISAR Y GARANTIZAR LA TRANSPARENCIA, EFICACIA Y EFICIENCIA DEL GASTO PÚBLICO, INTEGRAN Y SON PARTE ACTIVA DE LA RED DE CONTRALORAS Y CONTRALORES CIUDADANOS ACREDITADAS Y ACREDITADOS POR LA JEFA DE GOBIERNO; DICHA RELACIÓN DE PERSONAS DEBERÁ INCLUIR EL NOMBRE DEL ENTE PÚBLICO EN EL QUE SE ENCUENTRAN ADSCRITOS Y LA FECHA DE INICIO DE LABORES



SEGUNDO. Que la participación ciudadana en las políticas públicas, planes y programas permite conocer a las y los gobernados en su caso, las áreas de oportunidad que donde se puede mejorar en la administración pública, mediante el trabajo de las y los Contralores Ciudadanos.

TERCERO. Que la participación de Contralores Ciudadanos es en esencia, un punto de equilibrio entre el ejercicio público y los beneficios sociales a los que están obligados los Poderes Públicos, y, en conjunto, el gobierno de la Ciudad de México.

CUARTO. Que la Constitución política de la Ciudad de México, en el numeral 4, del artículo 26 establece que las leyes correspondientes establecerán los procedimientos para que los entes públicos tengan personas contraloras y contralores ciudadanos.

QUINTO. Que el numeral 1 del artículo 61, de la Constitución Política de la Ciudad de México es determinante cuando indica que todos los entes públicos de la Ciudad de México contarán con órganos internos de control, y que en su fracción IV, se establece que deberán recibir, dar curso e informar el trámite recaído a las denuncias **presentadas por la ciudadanía o por las Contralorías Ciudadanas** en un plazo que no deberá exceder de veinte días hábiles.

SEXTO. Que incluso existe un sitio específico NormatividadContraloriaCiudadana.pdf (cdmx.gob.mx), donde se puede leer un documento llamado **Marco Normativo de la Red de Contraloría Ciudadana**, cuyo contenido es un resumen de los mecanismos, alcances, obligaciones, pero se especifica lo indicado en la ley de participación ciudadana de la CDMX, como se lee a continuación (páginas 15 a 17 del documento):

“LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, VIGENTE EN LA CIUDAD DE MÉXICO

De la Red de Contraloría Ciudadana

Artículo 61. La Red de Contraloría Ciudadana es el instrumento de participación por el que la ciudadanía en general, integrantes de los Comités Ciudadanos, consejo del pueblo en coadyuvancia con la autoridad tradicional, de los Consejos Ciudadanos y de las organizaciones ciudadanas, voluntaria e individualmente, asumen el compromiso de colaborar de manera honorífica con la



II LEGISLATURA

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA PERSONA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE INFORME A ESTA SOBERANÍA, EL LISTADO CON LOS NOMBRES DE LAS PERSONAS QUE ACTUALMENTE, CON EL COMPROMISO DE COLABORAR DE MANERA HONORÍFICA CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA VIGILAR, SUPERVISAR Y GARANTIZAR LA TRANSPARENCIA, EFICACIA Y EFICIENCIA DEL GASTO PÚBLICO, INTEGRAN Y SON PARTE ACTIVA DE LA RED DE CONTRALORAS Y CONTRALORES CIUDADANOS ACREDITADAS Y ACREDITADOS POR LA JEFA DE GOBIERNO; DICHA RELACIÓN DE PERSONAS DEBERÁ INCLUIR EL NOMBRE DEL ENTE PÚBLICO EN EL QUE SE ENCUENTRAN ADSCRITOS Y LA FECHA DE INICIO DE LABORES



Administración Pública de la Ciudad de México para vigilar, supervisar y garantizar la transparencia, eficacia y eficiencia del gasto público.

Artículo 62. *Los ciudadanos y ciudadanas que participen en la Red de Contraloría Ciudadana, tendrán el carácter de contralores ciudadanos y serán acreditados por el Jefe de Gobierno de la Ciudad de México.*

Artículo 63. *Las contraloras y contralores ciudadanos estarán organizados e integrados, para los efectos de esta ley, en la Red de Contraloría Ciudadana, de acuerdo a los lineamientos establecidos en el Programa de Contraloría Ciudadana de la Contraloría General, y sus acciones serán coordinadas y supervisadas por ésta.*

Artículo 64. *La Contraloría General designará dos contralores ciudadanos por cada órgano colegiado existente en la Administración Pública, quienes durarán en su encargo dos años.*

La Contraloría General de la Ciudad de México convocará a los Comités Ciudadanos, a los Consejos Ciudadanos, a la ciudadanía, a las organizaciones ciudadanas y a las instituciones académicas y profesionales, a presentar propuestas de integrantes a Contralores Ciudadanos.

Al término de su encargo y en tanto no se designe a los nuevos contralores, los contralores permanecerán en funciones.

Los ciudadanos, los Comités Ciudadanos, los Consejos Ciudadanos y las Organizaciones Ciudadanas podrán instar a la Contraloría General para que emita las convocatorias y realice las designaciones respectivas, en caso de que ésta sea omisa.

Artículo 65. *Son derechos de las y los contralores ciudadanos:*

- I. Integrar la Red de Contraloría Ciudadana*
- II. Recibir formación, capacitación, información y asesoría para el desempeño de su encargo*
- III. Ser convocados a las sesiones de los órganos colegiados en que hayan sido designados*
- IV. Participar con voz y voto en las decisiones de los órganos colegiados de la Administración Pública de la Ciudad de México*
- V. En caso de tener conocimiento de actos que contravengan las normas que rigen la administración o de actos que afecten el presupuesto, hacer las denuncias ante las autoridades correspondientes.*

Artículo 66. *Son obligaciones de las y los contralores ciudadanos:*



II LEGISLATURA

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA PERSONA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE INFORME A ESTA SOBERANÍA, EL LISTADO CON LOS NOMBRES DE LAS PERSONAS QUE ACTUALMENTE, CON EL COMPROMISO DE COLABORAR DE MANERA HONORÍFICA CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA VIGILAR, SUPERVISAR Y GARANTIZAR LA TRANSPARENCIA, EFICACIA Y EFICIENCIA DEL GASTO PÚBLICO, INTEGRAN Y SON PARTE ACTIVA DE LA RED DE CONTRALORAS Y CONTRALORES CIUDADANOS ACREDITADAS Y ACREDITADOS POR LA JEFA DE GOBIERNO; DICHA RELACIÓN DE PERSONAS DEBERÁ INCLUIR EL NOMBRE DEL ENTE PÚBLICO EN EL QUE SE ENCUENTRAN ADSCRITOS Y LA FECHA DE INICIO DE LABORES



- I. Asistir puntualmente a las sesiones ordinarias y extraordinarias del órgano colegiado en el que hayan sido asignados*
- II. Conducirse con respeto y veracidad durante las sesiones del órgano colegiado y al expresar sus puntos de vista, sugerencias o propuestas sobre los asuntos tratados*
- III. Vigilar el cumplimiento de las leyes, reglamentos y demás disposiciones legales aplicables en los casos que tenga conocimiento por motivo de su encargo*
- IV. Emitir su voto en los asuntos que se presenten durante las sesiones del Órgano Colegiado*
- V. Conocer de la adquisición de bienes y servicios por parte de la Administración Pública de la Ciudad de México, supervisar obras y servicios públicos y evaluar el cumplimiento de los programas gubernamentales*
- VI. Las demás que expresamente se le asignen a través del Programa de Contraloría Ciudadana de la Contraloría General."*

SÉPTIMO. Que la inexistencia de una lista de personas de personas Contraloras y Contralores Ciudadanos en los órganos internos de control, **es no solamente ilegal, si no que se cierran las oportunidades históricas y constitucionales de ciudadanizar el servicio público.**

OCTAVO. Que habiéndose convocado a la participación ciudadana y democrática al proceso de elección de personas Contraloras y Contralores Ciudadanos en dos ocasiones, y no tener una lista pública disponible y accesible, con las reservas de ley, de las personas designadas en esa calidad, **contraviene el marco normativo relacionado con la transparencia y rendición de cuentas, porque la ciudadanía no conoce quien o quienes la representa en los órganos internos de control de los entes públicos.**

NOVENO. Que en la investigación realizada entre los días 20 y 28 de marzo de 2023, **no se encontró en los sitios oficiales (página oficial y ligas respectivas), de la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, un subsitio o link oficial donde se pueda conocer el listado de las personas contraloras y contralores existentes en los entes de la administración pública de la Ciudad de México,** lo cual viola el derecho a la buena administración y el derecho a la información, a la que obliga la Constitución Política de la Ciudad de México.



II LEGISLATURA

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA PERSONA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE INFORME A ESTA SOBERANÍA, EL LISTADO CON LOS NOMBRES DE LAS PERSONAS QUE ACTUALMENTE, CON EL COMPROMISO DE COLABORAR DE MANERA HONORÍFICA CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA VIGILAR, SUPERVISAR Y GARANTIZAR LA TRANSPARENCIA, EFICACIA Y EFICIENCIA DEL GASTO PÚBLICO, INTEGRAN Y SON PARTE ACTIVA DE LA RED DE CONTRALORAS Y CONTRALORES CIUDADANOS ACREDITADAS Y ACREDITADOS POR LA JEFA DE GOBIERNO; DICHA RELACIÓN DE PERSONAS DEBERÁ INCLUIR EL NOMBRE DEL ENTE PÚBLICO EN EL QUE SE ENCUENTRAN ADSCRITOS Y LA FECHA DE INICIO DE LABORES



Por lo anteriormente fundado y motivado, someto a consideración de esta soberanía, la siguiente proposición con:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA PERSONA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE INFORME A ESTA SOBERANÍA, EL LISTADO CON LOS NOMBRES DE LAS PERSONAS QUE ACTUALMENTE, CON EL COMPROMISO DE COLABORAR DE MANERA HONORÍFICA CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA VIGILAR, SUPERVISAR Y GARANTIZAR LA TRANSPARENCIA, EFICACIA Y EFICIENCIA DEL GASTO PÚBLICO, INTEGRAN Y SON PARTE ACTIVA DE LA RED DE CONTRALORAS Y CONTRALORES CIUDADANOS ACREDITADAS Y ACREDITADOS POR LA JEFA DE GOBIERNO; DICHA RELACIÓN DE PERSONAS DEBERÁ INCLUIR EL NOMBRE DEL ENTE PÚBLICO EN EL QUE SE ENCUENTRAN ADSCRITOS Y LA FECHA DE INICIO DE LABORES.

Ciudad de México, a 18 de abril del año 2023.

ATENTAMENTE

Dip. Mónica Fernández

**DIP. MÓNICA FERNÁNDEZ CÉSAR
VICECOORDINADORA DEL GRUPO PARLAMENTARIO
DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**